

enunciados nuestros Alcaldes, en su
virtud convocaron el siguiente: Era
la Ciudad de Granada en diez y ocho
de Mayo de mil ochocientos y uno
Vistos por los Señores Alcaldes del Crimen,
e Hijos-dalgo de la Audiencia, y Chan-
cellaria de Su Magestad, los Autos re-
mitidos a esta Corte por el Conde,
Justicia, y Regimiento de la Villa de
Yeclo, sobre el recibim.^{to} de Hijo-dalgo
hecho a don Gaspar Lopez del Castillo
vecino de ella, lo espuesto en su raxon
por el Fiscal de S. M. pedido por
parte del don Gaspar, la anterior repre-
sentacion, y dilig.^{as} practicadas para
mejor proveer, que de todo fue hecha
relacion a don señores. Dixerón: Que
aprovando, como aprovaban el citado
recibimiento, debian mandar, y manda-
ron, que los autos de el se legasen en el
oficio del presente Escrivano mayor
de Hijos-dalgo, y se despache a la parte
del nominado don Gaspar Lopez del
Castillo la Real Provision de aprova-
cion, que tiene pedida en la forma de
naxia. Y así lo convocaron, y rubricaron:
Fue present.^o Algavila. Y conforme a el
fue acordado dar en la nueva Carta. ^a

